



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 043-2026-UNAAA/CU

Yurimaguas, 16 de Julio de 2026.

VISTO: El Oficio N° 016-2026-UNAAA-FI/LLCP de fecha 02 de julio de 2026; el Oficio N° 084-2026-UNAAA-R/VRI de fecha 02 de julio de 2026; la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 16 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *“La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, consagra el principio de la autonomía universitaria en sus regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, otorgando a la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas la potestad de autodeterminarse y regular su funcionamiento interno; facultad que le permite emitir los actos resolutivos pertinentes para garantizar la continuidad y el correcto desarrollo de la gestión institucional y académica de la entidad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *“Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables”*;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, y al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso eleccionario para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, de conformidad con el artículo 10.4, inciso g), punto i) de la Política General de Investigación de la UNAAA, aprobada mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 316-2025-UNAAA/CO de fecha 11 de agosto de 2025, se establece que el Instituto de Investigación es un órgano dependiente del Vicerrectorado de Investigación, cuya función principal es llevar a cabo actividades de I+D de carácter interdisciplinario y multidisciplinario, enfocadas en la generación de conocimiento o su transferencia a la sociedad y al sector empresarial, así como dirigir, coordinar y divulgar los resultados obtenidos de las investigaciones;

Que, a través de lo normado en el artículo 29 del Reglamento General de Investigación de la UNAAA, aprobado mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2025-UNAAA/CO de fecha 20 de agosto de 2025, se determina que el referido instituto es el órgano encargado de la planificación, organización y coordinación de las actividades de investigación en la universidad, en articulación con las facultades, la Escuela de Posgrado y las dependencias del Vicerrectorado de Investigación, teniendo entre sus funciones la gestión, publicación y vinculación de la producción científica y de innovación tecnológica;

Que, mediante el Oficio N° 016-2026-UNAAA-FI/LLCP de fecha 02 de julio de 2026, la Dra. Libeth Lourdes Collazos Paucar formula su renuncia voluntaria, por motivos de índole personal, al cargo de Directora del Instituto de Investigación, en el cual fue designada mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 012-2026-UNAAA/CO con eficacia anticipada al 08 de enero de 2026, así como al cargo de Jefa del Laboratorio de Biotecnología, efectuada mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 075-2026-UNAAA/CO con eficacia anticipada al 04 de febrero de 2026, solicitando que dicha dimisión se haga efectiva a partir del 03 de julio de 2026;

Que, bajo este contexto, mediante el Oficio N° 084-2026-UNAAA-R/VRI de fecha 02 de julio de 2026, el Vicerrector de Investigación eleva la referida renuncia y solicita formalmente la emisión del acto administrativo que acepte las declinaciones a ambos cargos; asimismo, tras la respectiva aprobación de la instancia correspondiente, propone la designación de la Dra. Magaly Alejandra Brousett Minaya en el cargo de Directora del Instituto de Investigación y Jefa del Laboratorio de Biotecnología de esta casa de estudios;





Que, mediante la Sesión Ordinaria N° 002-2026-UNAAA-CU, de fecha 16 de julio de 2026, el Pleno del Consejo Universitario acordó por unanimidad: DESIGNAR, A LA DRA. MAGALY ALEJANDRA BROUSETT MINAYA COMO JEFA DEL LABORATORIO DE BIOTECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 002-2026-UNAAA/CU, de fecha 16 de julio de 2026;

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ACEPTAR, a partir del 16 de julio del 2026, la renuncia voluntaria presentada por la Dra. Libeth Lourdes Collazos Paucar al cargo de Jefa del Laboratorio de Biotecnología de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, dándosele las gracias por los servicios prestados, quedando sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 075-2026-UNAAA/CO.

ARTICULO SEGUNDO. – DESIGNAR, a la Dra. Magaly Alejandra Brousett Minaya como Jefa del Laboratorio de Biotecnología de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición, acto administrativo o norma de rango interno que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al Vicerrector de Investigación, al Laboratorio de Biotecnología, a la Unidad de Recursos Humanos y a las demás unidades orgánicas competentes de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, el cumplimiento estricto de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorados, al Laboratorio de Biotecnología, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, a la interesada y demás dependencias administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazona, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

.....
AHO. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

.....
PhD. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR

DISTRIBUCION.

Rectorado

Vicerrectorados

Secretaría General

Laboratorio de Biotecnología

Dirección General de Administración

Unidad de Recursos Humanos

Oficina de Tecnologías de la Información

Interesados (2)